

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLIX

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" LUNES 1 DE NOVIEMBRE DE 2021

NÚMERO 1

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, por el que declara luto en el Estado de Puebla, de cuarenta y ocho horas, por la tragedia ocurrida por las explosiones generadas en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán, Puebla, el día treinta y uno de octubre de dos ml veintiuno.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, por el que declara luto en el Estado de Puebla, de cuarenta y ocho horas, por la tragedia ocurrida por las explosiones generadas en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán, Puebla, el día treinta y uno de octubre de dos ml veintiuno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla. 2019-2024. Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla.

LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que, aproximadamente a las dos cincuenta de la madrugada del domingo treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, se registraron una serie de explosiones en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán de la capital poblana, debido a la existencia de una toma clandestina de gas utilizada por los huachicoleros.

El Gobierno del Estado reitera su compromiso de luchar contra este tipo de delincuentes, que fueron tolerados en gobiernos anteriores, no pararemos. Siguiendo las políticas encauzadas por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, desde el inicio de mi Gobierno se ha fortalecido la seguridad pública, para evitar el huachicoleo que son grupos de delincuencia organizada, de personas que no tienen límites para obtener beneficios económicos, aún sabiendo que son producto de actividad ilegal.

Estas explosiones trajeron como consecuencia el fallecimiento de una persona y de lesiones y afectaciones de seres inocentes, víctimas de esta ambición que no repara aún cuando se causan daños colaterales de forma indirecta en el ánimo de satisfacer un lucro que va en contra del Estado de Derecho y que afecta los bienes más preciados de las y los poblanos, como es la vida.

El Gobierno del Estado en coordinación con el Gobierno Federal y el Ayuntamiento de Puebla, atendieron de forma inmediata evacuando a las personas y evitaron una tragedia de dimensiones inimaginables, actualmente siguen trabajando conforme a sus ámbitos de competencia.

Este Gobierno, expresa su solidaridad y profundo dolor hacia las víctimas, así como a sus respectivas familias y repudia este tipo de actos delictivos.

En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 15 y 19 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales; 70 y 79 fracciones II, IV y XXXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 26 primer párrafo, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; se expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LUTO EN EL ESTADO DE PUEBLA, DE CUARENTA Y OCHO HORAS, POR LA TRAGEDIA OCURRIDA POR LAS EXPLOSIONES GENERADAS EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PABLO XOCHIMEHUACÁN, PUEBLA, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS ML VEINTIUNO

PRIMERO. Se declara luto en el Estado de Puebla, de cuarenta y ocho horas, por la tragedia ocurrida por las explosiones generadas en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán, Puebla, el día treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. En señal de duelo, se acuerda el izamiento de la Bandera Nacional a media asta, los días uno y dos de noviembre de dos mil veintiuno.

TERCERO. De igual forma, se acuerda la fijación de moños negros en dependencias y entidades de la administración pública estatal del Gobierno del Estado por todo el mes de noviembre de dos mil veintiuno.

CUARTO. El Gobierno del Estado de Puebla, rechaza total y contundentemente al huachicoleo y toda manifestación criminal que son muestra de la vileza humana de quienes los cometen y que en esta ocasión, en San Pablo Xochimehuacán han quitado la vida y lesionado a nuestros hermanos y hermanas; asimismo, reitera que velará por el derecho de las víctimas y ofendidos para que las autoridades competentes apliquen todo el peso de la ley, a los responsables de este brutal y criminal acto.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el primer día del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA. Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL. Rúbrica.